

mostrara imbeciblemente con los respectivos  
 purificaciones que sobrevien cada uno de los  
 Particulares, se libre de todo. Sin embargo,  
 deseando era Junta con ellos el socorro de los  
 actuales burgenses, contra defensas de lo que se  
 suaguen agravados, por no parecer bien que  
 en la calamidad que aflige a la Nación se  
 retraxe un momento lo que pueda contribuir  
 con Comuelo, cuyo oficio es el que ha ani-  
 mado y anima a esta Junta como lo acor-  
 dian las imbecibles jueltas, al muy acorda-  
 do patriotismo que habido ha para expresarme,  
Acuerdo y mandado: Que respondamos de per-  
 nita adho. Comisionada. Establemos preceder a la  
 cobranza por el Patron que ha presentado; pero  
 contra protesta de que los denunciados por suicio no  
 se tengan por comovidos; y que qualquiera que  
 se oviere agravado pueda reclamar donde y como  
 le convenga: Y con la que era Junta de por el  
 ala Suprema de Mexico, a la brevedad posible, as-  
 titos. Por suicio, como es con que en un punto  
 digno de remedio, por no poder de demorar se  
 al bien con Varallos et su. y el oficio que  
 tienen con cargo. Por ende al mismo tiempo  
 que en el caso se que se demoren todo o qual-  
 quiera de los vicios indicados, sin remedio, y lo demas  
 a que haya lugar, sean el sueno y tiempo de  
 quien deba sufrirlos. Y para instruir el re-  
 curso adha. Sup. Junta, y de que testimonio  
 verbal de este Acuerdo, de la dita cobranza,  
 del testimonio, y el oficio es dividido por los  
 D. Josef a quien el Sr. Promoviente Va. Pr. Justicia  
 mandara lo averien que necite

Asi lo acordaron y firmaron Dho. Sr. D. Santos fac-  
 tanes  
 Juan de Cruz  
 Juan de B.  
 Juan de B.  
 Juan de B.

EN-  
 III  
 adier  
 ocho  
 axa  
 am  
 is  
 Jun.  
 muy  
 a e  
 pp  
 ana  
 ne  
 Ne-  
 te  
 ma-  
 cal.  
 Sue.  
 er  
 en  
 on-  
 id  
 on  
 on-  
 on  
 ax.  
 on-  
 ad.  
 e  
 e  
 er  
 l.

